

RESOLUCIÓN No. 033-DIR-2011-CNTTTSV

**REGULARIZACIÓN VEHICULAR TRANSPORTE
MIXTO Y CARGA LIVIANA**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de éste Organismo en Sesión efectuada el día jueves 08 de febrero del 2011, conoció y aprobó el Informe Técnico No. 2133-TH-HN-DT-CNTTTSV- 2010 de 17 de noviembre del 2010, mediante el cual se pone en conocimiento los resultados de la constatación física realizada a unidades que vienen prestando el servicio de transporte MIXTO Y CARGA LIVIANA desde hace algunos años en varias provincias del país y que no están registradas en los organismos de tránsito correspondientes, requerimiento realizado por FENACOTRALI;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 20, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la CNTTTSV contempla:

- 2) "Regular y controlar las actividades del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".
- 5) "Aprobar las normas técnicas para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General".

Que, conforme lo determina el artículo 9, numeral 5, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras, le compete regular el uso de las rutas y frecuencias del transporte terrestre;

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone: "La Comisión Nacional en el

plazo máximo de dos años, establecerá el plan nacional de rutas y frecuencias...";

Que, al cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos, así como lo determinado respecto de la vida útil para la modalidad de transporte carga liviana y mixto, es necesario legalizar a las unidades de transporte no registradas en los organismos de tránsito correspondientes, a fin de llevar un registro y control sobre las mismas y que el servicio prestado por ellas a la comunidad sea óptimo y adecuado;

Que, el Art. 21 de la LOTTTSV establece que el Directorio de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. Habilitar DIECINUEVE (19) socios y unidades constante en el Informe Técnico No. 2133-TH-HN-DT-CNTTTSV- 2010 de 17 de noviembre del 2010, concernientes a la Cooperativa Estrella del Oriente, cantón Tena, provincia de Napo, conforme al siguiente detalle:

DETALLE DE SOCIO Y VEHICULO PRESENTADO A CONSTATAcion FISICA, DISPOSICION DIRECCION TECNICA								
NOMBRE DE LA OPERADORA:			COOP. ESTRELLA DEL ORIENTE					
DOMICILIO:			CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO					
No	DATOS DEL SOCIO		DATOS DE LA UNIDAD					
	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PLACA	TIPO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	AÑO FAB.
1	AYALA REASCOS LUCIA KARINA	1710510452	PQH0679	D. CABINA	MAZDA	F2834452	8LFUNY0247M006278	2007
2	CAIZA CURIPALLO LUIS RODRIGO	1500333024	TDE0953	D. CABINA	TOYOTA	3410078	9FH33UNG868009336	2006
3	DALGO UQUILLAS FIDEL RENATO	1500197544	PBC3340	SEDAN	CHEVROLET	F14D3820062C	8LATD587480004567	2008
4	FONSECA MORALES GUSTAVO GILBERTO	1600006959	TDL0201	D. CABINA	TOYOTA	2TR8009756	MR0EX12G72010588	2007
5	GOMEZ NIETO GLAUCO GUILLERMO	0101451219	TBA3056	D. CABINA	TOYOTA	2TR5009679	MR0EX12G192020617	2009
6	GUEVARA ROMO GALO OSWALDO	1500213150	PFH0513	D. CABINA	MAZDA	F2228536	8LFUNY0223M001482	2003
7	LEDESMA NIETO MEDARDO NEPTALI	1500221500	NBG0112	D. CABINA	TOYOTA	3009216	9FH33UNE838000481	2003
8	DSQUERA ALTAMIRANO BLADIMIRO EDIS	1500344906	PQC0479	SEDAN	CHEVROLET	E70026351	8LAXF11J570028630	2007
9	MOSQUERA GARZON SEGUNDO MANUEL	1200222816	TDT0952	D. CABINA	MAZDA	F2854067	8LFUNY0269M003415	2009
10	ONATE AGUIRRE CARLOS ALBERTO	1500135593	NBG0269	D. CABINA	CHEVROLET	4JH1315145	8LBETF1E060003080	2006
11	ONATE ESPINOSA CARLOS ISAAC	1500410673	TBA8752	SEDAN	CHEVROLET	F16D36440991	8LATD5866B0060704	2011
12	PAGUAY LLANGARI RAUL ALONSO	1500641798	POQ0488	D. CABINA	TOYOTA	3418360	9FH33UNG868009919	2006
13	PADEDES CASTRO HECTOR HANNIBAL	16000665948	PQI0774	SEDAN	CHEVROLET	F16D3829702C	8LATW526880000600	2008
14	QUISHPE TAIPE SEGUNDO ALEJANDRO	1500642341	TCX0877	D. CABINA	CHEVROLET	C22NE25076467	8LBTFR30H30118697	2003
15	SANTANDER SANCHEZ JOSE RAFAEL	1500257272	TBA3759	D. CABINA	CHEVROLET	4JH1760929	8LBETF3EE8X90020700	2009
16	TANQUINA TANQUINO JORGE NELSON	1600147167	QBA0327	D. CABINA	TOYOTA	3377362	9FH33UNG858006970	2005
17	VARGAS CERDA FELIPE IGNACIO	1500111446	NAE0436	D. CABINA	CHEVROLET	C22NE25092283	8LBTFR30H40121247	2004
18	VILLACIS ALVAREZ EDISON IVAN	1500200389	PBD2414	D. CABINA	MAZDA	G6363172	8LFUNY06B8M000224	2008
19	ELIZALDE ESCOBAR DAMARYS JOHANNA	1500668049	NAE0531	SEDAN	HYUNDAI	G4ED7882393	KMHNC41CP8U194020	2008

2. Los socios y vehículos beneficiados con la presente Resolución serán incorporados en el respectivo Permiso de Operación de la Organización de Transporte en la modalidad de transporte a la que pertenecen, en los términos y plazos establecidos en el mismo.

3. Los beneficiados con este acto resolutorio, quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y a las resoluciones que sobre esta

materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.

4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
5. Comunicar la presente resolución a los interesados y organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Fernando Amador Arosemena

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo certifico,



Ing. Javier Henriques Aycart
**DIRECTOR EJECUTIVO (ENC)
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

PCV.

**RESOLUCIÓN No. 033-DIR-2011-CNTTTSV
REGULARIZACIÓN VEHICULAR TRANSPORTE
MIXTO Y CARGA LIVIANA**

